



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Clave: APOY-4.0-12

Versión: 2

Fecha de aprobación: 08/08/2022

ENTIDAD PRODUCTORA: DIRECCIÓN GENERAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL

OFICINA PRODUCTORA: SECCIÓN DE OPERACIONES

PERÍODO DOCUMENTAL: 5

FECHAS EXTREMAS

26 DE MAYO DE 1938 AL 12 DE DICIEMBRE DE 1941

CÓDIGO			SERIES, SUBSERIES O ASUNTO	RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICIÓN				PROCEDIMIENTO
D	S	Sb			CT	E	D	S	
160	02		INVESTIGACIONES						
160	02	02	Investigaciones de Accidentes e Incidentes de Aviación	20	X		X	<p>El asunto documental se determina en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 66 del 12 de enero de 1934, Artículo 66, Numeral b que indica lo siguiente "Examinar las aeronaves que se hayan reparado después de sufrir un accidente grave, para determinar si el respectivo certificado de aptitud puede continuar en vigencia".</p> <p>Para establecer el tiempo de retención se tuvo en cuenta las posibles investigaciones judiciales, donde el acervo documental será fuente de información para esclarecer los hechos. Por consiguiente, se determina un tiempo mínimo de retención de veinte (20) años.</p> <p>Este asunto documental se conserva en su totalidad por su valor misional, administrativo y legal atendiendo la importancia de la información contenida en estos expedientes, pues incluye datos sobre la aplicación de las normas aeronáuticas Nacionales e Internacionales en materia investigativa, de esta forma hacen parte de la historia de la Aeronavegabilidad en el país. Así mismo, el asunto documental se reviste de valores secundarios con fuente de información para futuras investigaciones históricas y sociológicas sobre las violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, esto en relación con aquellas aeronaves que, en el marco del conflicto armado en el país, han sido objeto de hechos de terrorismo afectando la vida de los tripulantes y ciudadanos en el territorio nacional. Así mismo, el artículo 8 del Acuerdo N° 004 del 21 de abril de 2015, establece la conservación permanente de las agrupaciones documentales que den testimonio sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.</p> <p>Al ser un documento vital para la institución se determina su reproducción técnica en medio digital bajo los siguientes parámetros; el formato de las imágenes ser en PDF/A, resolución a 300 DPI, en escala de grises y se realizará proceso de indexación con niveles de descripción.</p>	

CONVENCIONES

D: Dependencia S: Serie documental  
Sb: Subserie documental  
AC: Archivo Central  
CT: Conservación Total  
E: Eliminación D: Digitalización  
S: Selección

FIRMA RESPONSABLES

  
URIEL BEDOYA CORREA  
Coordinador Grupo Gestión Documental

  
OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON  
Directora Administrativa (E)

  
JOHN JAIRO MORALES ALZATE  
Secretario General